

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17758 ACUERDO de 12 de julio de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria para el curso destinado a la obtención de la especialización como Juez de Menores.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 12 de julio de 1989 a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del propio Consejo de 16 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), en lo que no resulte modificado por el presente Acuerdo, ha decidido convocar la celebración de un curso en el Centro de Estudios Judiciales para la obtención de la especialización como Juez de Menores, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Se convocan 11 plazas para la participación en dicho curso. Segunda.—Podrán tomar parte los Magistrados y Jueces que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, hubieren prestado, al menos, un año de servicios en la Carrera Judicial.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de septiembre de 1989.

Cuarta.—Los interesados dirigirán sus instancias, acompañadas de la relación de méritos y documentos acreditativos que tengan por conveniente, a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial (paseo de La Habana, número 140, 28071 Madrid), bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El curso tendrá una duración de tres meses ininterrumpidos.

Sexta.—El curso de especialización constará de las siguientes fases: Primera, de carácter lectivo, a desarrollar en el Centro de Estudios Judiciales durante un mes; segunda, de carácter práctico, y de un mes de duración, se desarrollará en los Juzgados de Menores y de Familia, en Instituciones de Reforma de Protección de Menores y en Servicios

Comunitarios, y tercera, que se desarrollará, durante el tercer mes, en el Centro de Estudios Judiciales, y tendrá como finalidad la fijación definitiva de los conocimientos adquiridos durante las dos primeras fases al objeto de preparar su evaluación.

Séptima.—Se concederá la licencia por estudios prevista en el artículo 373.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Jueces y Magistrados seleccionados por todo el tiempo de duración del curso, con derecho a la indemnización por residencia eventual prevista en los artículos 7 y 13 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, en favor de los seleccionados con residencia fuera del lugar de realización del curso en sus distintas fases.

Octava.—La evaluación de los participantes en el curso, realizada con carácter permanente, corresponderá a los Profesores que lo hubieren impartido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento del Centro de Estudios Judiciales aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto.

Novena.—A quienes superen el curso se les expedirá por el Consejo General del Poder Judicial el correspondiente título, que quedará anotado en su expediente personal, y tendrán el derecho de preferencia que establece el artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la provisión de los Juzgados de Menores.

Décima.—Quienes obtengan la especialización serán destinados a los diferentes Juzgados de Menores con arreglo a lo previsto en el artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los términos establecidos en el artículo 2.º del citado Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 16 de junio de 1987, según redacción dada al mismo por Acuerdo del propio Pleno del Consejo General, de 8 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Undécima.—En todo lo que no haya sido expresamente previsto en el presente Acuerdo, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 16 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) por el que se aprueba el Reglamento para la obtención de la especialización como Juez de Menores.

Madrid, 12 de julio de 1989.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17759 CORRECCION de errores de la Orden de 7 de julio de 1989 por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero de los Cuerpos A, B, C y D de este Departamento.

Incluida por error la vacante de Canciller en la Embajada de España en San Salvador, que figura con el número 14 en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio de 1989, página 22536, debe considerarse anulada la convocatoria de esta vacante.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17760 CORRECCION de errores de la corrección de errores de la Orden de 13 de junio de 1989 por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción interna y libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia y se hacen públicos los Tribunales calificadoros de dichas pruebas selectivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1989.

Advertido error en la corrección de errores inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio de 1989, procede su subsanación de la forma siguiente:

Donde dice: «Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 1989 por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción interna y libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia y se hacen públicos los Tribunales calificado-

res de dichas pruebas selectivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1989); debe decir: «Corrección de errores de la Orden de 13 de junio de 1989 por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción interna y libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia y se hacen públicos los Tribunales calificadoros de dichas pruebas selectivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1989».

MINISTERIO DE DEFENSA

17761 RESOLUCION 432/39060/1989, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Suboficiales Especialistas del Ejército del Aire.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 432/10174/1989, de 13 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 115), y de lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1989, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la profesión militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Suboficiales Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46), por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 1046/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la profesión militar.

La Orden 80/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 7 de 1989), por el que se aprueban las